

REGLAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el diseño y la definición de las políticas de Imagen Institucional de la Administración Pública Municipal y del Presidente, así como asesorar en la misma materia a las dependencias y demás entidades que conforman el Municipio, asegurando el fortalecimiento y el uso adecuado de la imagen del Municipio de Cuauhtémoc.

ARTÍCULO 2.- Las normas contenidas en este Reglamento se aplicarán con preferencia de cualquier otra que no tenga un mayor rango jurídico conforme a la jerarquía de la norma establecida.

ARTÍCULO 3.- La Coordinación de Comunicación Social del Municipio de Cuauhtémoc, es la dependencia encargada de ejecutar el diseño y las políticas de Imagen Institucional del Municipio que establezcan el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, así como de ejecutar las demás medidas que en la materia determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- La Coordinación de Comunicación Social creará, cuidará y promoverá la Imagen Institucional del Municipio de acuerdo a la misión, visión y valores del mismo, reflejando una administración honesta, transparente, trabajadora y congruente al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, atendiendo a las necesidades de la ciudadanía y del Municipio.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

ARTÍCULO 5.- Para el eficiente y eficaz desempeño de los objetivos del presente Reglamento, la Coordinación de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, ejecutar y difundir el diseño y las políticas de Imagen Institucional del Municipio de Cuauhtémoc, previa aprobación del Presidente Municipal y en su caso del H. Ayuntamiento Municipal;

- II. Difundir responsablemente las acciones públicas realizadas por el Ayuntamiento, la Administración Municipal, y las dependencias que contribuyen al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, mediante los diversos medios de comunicación auditivos, visuales, electrónicos, televisivos y escritos;
- III. Programar y coordinar las ruedas de prensa que convoque el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las dependencias que así lo requieran, para la promoción de las acciones del Municipio;
- IV. Calendarizar, coordinar y ejecutar, los eventos y proyectos que le sean requeridos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las demás dependencias;
- V. Atender las peticiones que debidamente realicen los medios de comunicación, previa autorización del Coordinador de Comunicación Social, del Presidente Municipal o del Ayuntamiento cuando así se requiera;
- VI. Realizar enlaces en vivo de los eventos del Municipio y la elaboración de los anuncios publicitarios que le sean requeridos;
- VII. Recibir y canalizar al Presidente Municipal o al Ayuntamiento, según corresponda, las quejas presentadas por la ciudadanía;
- VIII. Analizar y evaluar la gestión administrativa en la opinión pública, que mesure la obra de gobierno y sus efectos, informando cotidianamente al Presidente, para que se puedan tomar las medidas pertinentes;
- IX. Elaborar el análisis correspondiente de las áreas de oportunidad para la mejora de la Imagen Institucional del Municipio, de acuerdo a las circunstancias sociales, los requerimientos del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;
- X. Realizar diagnósticos sobre la evaluación y desempeño de la administración pública; así como los correlativos en el ámbito interior; y
- XI. Las demás que determinen las necesidades del Municipio y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.- Son facultades del Ayuntamiento:

- I. Presentar las iniciativas de diseño e Imagen Institucional del Municipio;
- II. Solicitar a la Coordinación de Comunicación Social, la realización de eventos, proyectos, anuncios publicitarios, ruedas de prensa y enlaces en vivo necesarios para la eficaz y eficiente promoción de las acciones del Municipio; y
- III. Las demás que determinen las necesidades del Municipio y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Presentar las iniciativas de diseño e Imagen Institucional del Municipio;
- II. Autorizar el proyecto de diseño e Imagen Institucional del Municipio;
- III. Solicitar a la Coordinación de Comunicación Social, la realización de eventos, proyectos, anuncios publicitarios, ruedas de prensa y enlaces en

- vivo necesarios para la eficaz y eficiente promoción de las acciones del Municipio;
- IV. Autorizar las peticiones que realicen los medios de comunicación del municipio;
 - V. Atender y dar solución a las quejas que a través de la Coordinación de Comunicación Social realice la ciudadanía; y
 - VI. Las demás que sean necesarias para la adecuada difusión de las acciones del Municipio, así como las que le determine el Ayuntamiento y el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- El diseño de la Imagen Institucional de la Administración Municipal de Cuauhtémoc, se determinará por parte de la Coordinación de Comunicación Social, previa autorización del Ayuntamiento y se elaborará en base a lineamientos generales para todo el Municipio siendo una sola imagen homologada.

ARTÍCULO 9.- La Imagen Institucional del Municipio contendrá entre otras las siguientes especificaciones:

- I. Diseño visual;
- II. Lema oficial del Municipio;
- III. Formato y letra oficial;
- IV. Gama de colores autorizados; y
- V. Las demás que determine la Coordinación, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- El diseño visual a que se refiere el artículo anterior, se compondrá del conjunto de imágenes o logotipos, que previa autorización del Ayuntamiento, identifiquen de manera determinante y respetuosa el perfil de la Administración Pública del Municipio.

ARTÍCULO 11.- El lema oficial del Municipio será la frase o conjunto de frases que determinen los objetivos principales de la Administración Pública Municipal, será previamente autorizado por el Ayuntamiento, contendrá en una idea clara y precisa las palabras que denoten la eficiencia y eficacia de la Administración.

ARTÍCULO 12.- El formato y la letra oficial de la imagen de la Administración Pública Municipal serán definidos por el Presidente Municipal a través de la Coordinación de Comunicación Social.

ARTÍCULO 13.- La gama de colores autorizados será en base a los contenidos en el Escudo Municipal y no harán alusión a partido político alguno.

ARTÍCULO 14.- El Escudo Municipal deberá formar parte de la Imagen Institucional del Municipio, respetando los lineamientos que en la materia establece el Reglamento Municipal para el Uso del Escudo del Municipio de Cuauhtémoc.

ARTÍCULO 15.- El presente Reglamento es aplicable a los Seccionales Municipales, ya que deberán acatar las disposiciones aquí contenidas.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- El Presidente Municipal podrá constituir comisiones, gabinetes y demás estructuras administrativas que considere necesarias para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias dependencias, para la coordinación y realización de los eventos de Comunicación Social que considere pertinentes.

Las entidades de la administración descentralizada, órganos desconcentrados, unidades administrativas específicas y demás entidades públicas podrán integrarse a dichas comisiones, gabinetes o estructuras cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Las comisiones, gabinetes o estructuras podrán ser transitorias o permanentes según lo determine el Presidente Municipal y serán presididas por el mismo o por quien él determine.

ARTÍCULO 17.- El Presidente Municipal podrá celebrar convenios de coordinación con la Federación y el Estado en la realización de programas de Comunicación Social, así como contratar empresas particulares para la elaboración y difusión de los programas de Imagen Institucional de la Administración Pública del Municipio.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA RENOVACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 18.- La Imagen Institucional de la Administración Pública del Municipio, podrá ser renovada y sufrir las modificaciones y actualizaciones que

sean necesarias, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.- Para que se verifiquen la renovación, modificaciones y actualizaciones, a que se refiere el artículo anterior, la Coordinación de Comunicación Social enviará las propuestas al Presidente Municipal, quien previa autorización del Ayuntamiento, ejecutará las acciones necesarias para la aplicación de la nueva Imagen Institucional.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 20.- El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento hará acreedor al o los responsables de las sanciones administrativas que determine el Presidente Municipal, bajo el procedimiento que se determine para tal efecto.

ARTÍCULO 21.- El Presidente Municipal será el responsable de determinar e imponer las sanciones a que se refiere el artículo anterior, para lo que se auxiliará de las dependencias y de los medios que resulten apropiados, en su caso.

ARTÍCULO 22.- Las controversias, quejas e inconformidades que surjan con motivo de la implementación de la Imagen Institucional del Municipio, se canalizarán a través de la Coordinación de Comunicación Social y serán resueltas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el 01 de Marzo de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones reglamentarias y acuerdos o disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Envíese para su publicación al Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2012.